



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
C. COMERCIAL BICENTENARIO, CALLE 28 NO. 19-38, 2º PISO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2240

RADICACIÓN: No. 76-834-40-03-007-2018-00422-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: OMAR RIVILLA ASQUE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el abogado **PEDRO JOSÉ GARCÍA MURGUEITIO**, en su condición de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A. /ALIANZA S.G.P.** allega memorial informando que renuncia al poder conferido por la entidad demandante y aporta la comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

Como quiera que la renuncia cumple con lo reglado en el inciso 3º del artículo 76 del Código General Proceso, este Despacho accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia que hace el abogado **PEDRO JOSÉ GARCÍA MURGUEITIO**, portador de la T.P. 36381 del C.S.J, al poder conferido por el **BANCOLOMBIA S.A. /ALIANZA S.G.P.**

El Juez,

NOTIFÍQUESE



DIEGO VICTORIA GIRÓN

M.C.G.D

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>17</u> <u>4</u> <u>OCT</u> <u>2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No <u>134</u></p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--